

	Condiciones para Divulgar Información Confidencial	Fecha de emisión: 10/07/2014
		Edición 1 Revisión 2 FC-01-13

Se establecen las condiciones en que Sociedad Técnica de Inspección S.A.; para que a través de su representante legal, y a requerimiento de una parte interesada, se puede divulgar información confidencial respecto de las actividades de inspección y/o certificación realizadas a un cliente determinado.

A.- Cuando la autoridad competente así los solicite.

Se entregará información relacionada a los procesos de inspección o certificación en los que STI S.A. haya participado cuando sea de solicitada por cualquiera de las siguientes autoridades competentes, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Instituto Nacional de Normalización, Comisión Chilena de Energía Nuclear u otra autoridad facultada por ley. Toda vez que la información solicitada este dentro del ámbito de la autoridad solicitante. Y se informará por e-mail al cliente si es pertinente.

B.- Cuando un tribunal lo solicite

Cuando un tribunal solicite información en forma oficial, en tal caso se informará al cliente la entrega de dicha información, por e-mail. A excepción de que el tribunal prohíba expresamente.

C.- Cuando el Cliente lo autorice.

En caso de que la información de inspección o certificación sea solicitada por una tercera parte distinta a las anteriores, se solicitará previamente autorización por escrito al cliente.